Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 267

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: VICTOR HUGO TENORIO QUINTERO
Demandado: HAROLD MAGAÑA CASTILLO
Rad. No.: **2017-00011-00.**

A S U N T O S :

Se tiene que a folio 77 del Cdno Ppal., reposa auto de sustanciación No. 204 del 16 de julio de 2020, donde el despacho ordenó consultar la base de datos del ADRES y posteriormente oficiar a la EPS a la cual se encontraba afiliado del señor MAGAÑA CASTILLO con el fin de obtener información de la última dirección de su domicilio.

Al respeto, la EPS MEDIMÁS contestó informando la dirección actual de la residencia del demandado, la cual se encuentra ubicada en la carrera 27 No. 40-12 de este Municipio; razón por la cual, se dispone **requerir** a la parte demandante con el fin de que proceda a realizar dicha notificación personal o por aviso al señor HAROLD MAGAÑA CASTILLO, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P

En consecuencia, el Despacho

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del C.G.P; procediendo a efectuar la notificación personal o por aviso al señor HAROLD MAGAÑA CASTILLO en la dirección aportada por la EPS MEDIMÁS visible a folio 82 del Cdno Ppal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 062

HOY, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.